



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 12

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE COMPRAVENTA

1. DEPENDENCIA o GERENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – Proceso de gestión de recursos físicos.

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA

Plan de Desarrollo- Distrital	17-Bogotá Camina Segura
2.1. Propósito	5-Bogotá confía en su gobierno
2.2. Programa	33-Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable
2.3. Proyecto	8095 Fortalecimiento de la gestión institucional de la UAERMV de Bogotá D.C.
2.5. Registro BPID No. y Fecha	Inscrito el 17 de junio de 2024 - Registrado 17 de junio de 2024, Versión 6 del 7 de marzo de 2025.
2.6. Código	2024110010179

3. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.”.

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, que modificó el Artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, la UAERMV tiene las siguientes funciones básicas:

- Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
- Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten. - Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
- Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
- Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.
- Ejecutar las actividades de conservación del ciclo infraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 12

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención”.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.

Así mismo, la Secretaría General dentro de su alcance lidera a la Gerencia Administrativa y Financiera la cual dentro de sus funciones se encarga de “Dirigir e implementar el desarrollo de las políticas, planes, programas y procesos asociados a la gestión de los recursos físicos para mantener, conservar, administrar y controlar los bienes muebles e inmuebles de la entidad y aquellos por los cuales es legalmente responsable, enmarcados dentro de los principios de transparencia, eficiencia, economía, eficacia y equidad, consagrados en la Constitución y la Ley” como lo establece el Acuerdo No. 2 de 2023, y de conformidad con la Resolución 515 de 2025 de delegación de funciones será la ordenadora del gasto de este proceso.

Adicionalmente a través del Acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023, “Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias”, se determinaron las funciones de cada una de sus dependencias, siendo importante precisar que entre las funciones asignadas a la Gerencia Administrativa y Financiera se encuentra, entre otras, “Dirigir e implementar el desarrollo de las políticas, planes, programas y procesos asociados a la gestión de los recursos físicos para mantener, conservar, administrar y controlar los bienes muebles e inmuebles de la entidad y aquellos por los cuales es legalmente responsable, enmarcados dentro de los principios de transparencia, eficiencia, economía, eficacia y equidad, consagrados en la Constitución y la Ley”.

Consecuente a lo anterior, dentro del proceso de Gestión de Recursos Físicos liderado por el Almacén General de la UAERMV se encuentran las obligaciones de administrar, manejar, mantener y controlar los bienes de propiedad de la Entidad y aquellos por los cuales es legalmente responsable, enmarcados dentro de los principios de transparencia, eficiencia, economía, eficacia y equidad consagrados en la Constitución y la Ley, por lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección, con el objeto de prevenir riesgos y hechos que atenten contra la seguridad de los mismos, en cumplimiento a lo consagrado en el literal a) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno de las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones” que establece entre otros, como objetivo fundamental “Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten”.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, “Bogotá Camina Segura”, fue aprobado en junio de 2024, en este se estableció el objetivo estratégico, “05 Bogotá confía en su gobierno”, con el programa 33 Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable y donde la entidad aporta al cumplimiento de la meta Plan de Desarrollo: Desarrollar el 100% de la estrategia de mejora y sostenibilidad del Modelo Integrado De Planeación y Gestión - MIPG en las entidades del Sector Movilidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y MOVILIDAD

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 12

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

La Sede de Producción es la sede propia de la Entidad ubicada en ubicada en la Parque Minero Industrial “El Mochuelo”. Km 3 vía a Pasquilla – Localidad Ciudad Bolívar – Bogotá D.C., es un predio compuesto por diferentes espacios en los que se ejecutan labores directamente vinculadas a la producción de asfalto. Entre estos hay: patios para el acopio de agregados y pétreos, plantas con cabinas de control en las que se encuentran equipos y maquinaria especializada, el laboratorio central que se encarga del control de calidad, estudios y pruebas de la producción de concreto y asfalto, bodegas de almacén para repuestos, devolutivos y elementos de ferretería propio y la Gerencia de producción que supervisa y coordina en general la operación, mantenimiento y cantidades de producción necesarias para la operación de la entidad. Así mismo, la sede cuenta con espacios complementarios para garantizar condiciones ideales para sus usuarios, ya contamos con una población entre fija y flotante de al menos cien (100) personas por turno. Esto quiere decir que hay disponibles espacios de cafetería para el consumo de alimentos, baños convencionales y portátiles, vestieres, enfermería y dada la vocación de tipo industrial también un área para los insumos EPP, oficina para residente SST y en atención al cumplimiento de estándares ambientales para residente PIGA.

En ese orden de ideas, para garantizar la mejora de las instalaciones en pro de la seguridad, higiene, bienestar y comodidad de los servidores públicos y colaboradores en general de la Entidad, desde el Proceso de Gestión de Recursos Físicos se ha identificado la necesidad de adquirir dotación de mobiliario de oficina para el laboratorio y almacén, electrodomésticos para la cafetería, elementos de apoyo como persianas, tableros, archivadores para papelería en físico, tecnología para la sala de reunión, apoyo audiovisual y elementos de tipo institucional para la adecuación e inclusión de baterías de baño, así como, mejoramiento de los baños existentes como dispensadores de papel y jabón, sanitarios, espejos entre otros. Esto permitirá brindarles a los colaboradores las condiciones ideales para trabajar de manera eficiente y segura.

Actualmente, algunos bienes muebles de los que se van a adquirir se encuentran en uso y presentan deterioro debido al paso de los años y el alto tráfico que tiene el entorno industrial, la exposición al sol y al polvo. Además, las sillas existentes en el laboratorio no cumplen con las condiciones de ergonomía necesarias requeridas por SST as sillas existentes en el laboratorio no cumplen con los requisitos de ergonomía necesarios para los colaboradores. Esto contraviene lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, que consolida la regulación de SST y exige a las empresas identificar y evaluar los peligros y riesgos laborales, incluyendo los ergonómicos (riesgo de lesiones musculoesqueléticas)., persianas que por desgaste ya no funcionan correctamente o se requieren para otras oficinas. Por lo anterior, se considera fundamental realizar esta adquisición para mejorar las condiciones laborales y garantizar el bienestar de los colaboradores.

De conformidad con los planes de austeridad se basan en normas como el Decreto Distrital 062 de 2024, el Decreto 492 de 2015, y la Resolución SDH-000321 de 2021, durante la ejecución de las actividades misionales de la entidad, se ha evidenciado el deterioro progresivo de varios elementos de mobiliario, tales como escritorios, sillas ergonómicas, archivadores y mesas de trabajo. Este deterioro ha sido verificado mediante inspección física y reportes internos de los funcionarios, afectando directamente la funcionalidad, seguridad y ergonomía en los espacios laborales.

Diagnóstico técnico:

- El mobiliario presenta daños estructurales (fracturas, inestabilidad, pérdida de piezas) que comprometen la seguridad de los usuarios.
- Se han agotado las posibilidades de reparación, dado que los elementos han superado su vida útil o no cuentan con repuestos disponibles.
- El uso continuo de mobiliario en mal estado representa un riesgo ergonómico y puede generar afectaciones en la salud ocupacional del personal., conforme a el Decreto 1072 de 2015, el artículo 2.2.4.6.15 obliga a aplicar una metodología sistemática para identificar los peligros y evaluar los riesgos, tanto en actividades rutinarias



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
Tecnología e Innovación para el Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 12

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

como no rutinarias. El uso de mobiliario defectuoso es un peligro que debe ser identificado como un riesgo ergonómico y evaluado por el empleador.

Justificación de la compra:

Conforme a los lineamientos de austeridad del gasto público establecidos por el Distrito Capital, y específicamente en la UMV mediante en vigencias pasadas se priorizó la reparación y reutilización de mobiliario existente. Sin embargo, en este caso específico, la reposición se considera necesaria y justificada por las siguientes razones:

1. Preservación de la funcionalidad operativa de las dependencias afectadas.
2. Prevención de riesgos laborales asociados al uso de mobiliario inestable o defectuoso.
3. Optimización del desempeño institucional, al garantizar condiciones adecuadas de trabajo.
4. Cumplimiento de los principios de eficiencia y racionalidad del gasto, al limitar la adquisición únicamente a los elementos indispensables y técnicamente justificados.

La compra de mobiliario nuevo se realiza bajo criterios de necesidad, proporcionalidad y racionalidad, en cumplimiento de las políticas de austeridad vigentes.

Finalmente, esta iniciativa está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 de la UAERMV, lo que refuerza su relevancia y la necesidad de su implementación para cumplir con los objetivos.

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO SOLICITADO

<p>4.1. Objeto del contrato</p>	<p>ADQUISICIÓN MEDIANTE GRANDES SUPERFICIES DE ELECTRODOMÉSTICOS, MOBILIARIO Y DOTACIÓN NECESARIOS PARA LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL</p>															
<p>4.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC</p>	<p>Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 “<i>Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional</i>”, los elementos, bienes o servicios a adquirir por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:</p> <p>CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)</p> <table border="1" data-bbox="313 1528 1266 1839"> <thead> <tr> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>52161500</td> <td>Artículos Domésticos, suministros y Productos Electrónicos de consumo</td> <td>Electrónica de consumo</td> <td>Equipos audiovisuales</td> </tr> <tr> <td>48101500</td> <td>Maquinaria, Equipo y suministros para la industria de servicios</td> <td>Equipos de servicios de alimentación para instituciones</td> <td>Equipo para cocinar o calentar</td> </tr> </tbody> </table>				Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	52161500	Artículos Domésticos, suministros y Productos Electrónicos de consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales	48101500	Maquinaria, Equipo y suministros para la industria de servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Equipo para cocinar o calentar
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase													
52161500	Artículos Domésticos, suministros y Productos Electrónicos de consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales													
48101500	Maquinaria, Equipo y suministros para la industria de servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Equipo para cocinar o calentar													



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 12

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

	31162800	Componentes y Suministros de Manufactura	Ferretería	Ferretería general									
	56111805	Muebles comerciales e industriales	Mobiliario institucional,	Muebles independientes									
	47131700	Equipos y Suministro para limpieza	Suministro de aseo y limpieza	Suministro para aseos									
	30181500	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Instalaciones de plomería	Porcelana sanitaria									
4.3. Plazo	El plazo de ejecución del contrato derivado de este proceso de selección será de DOS (2) MESES , contados a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que se señalen en la invitación pública y en el contrato.												
4.4. Lugar de Ejecución y/o entrega.	Sede de Producción <u>Parque Minero industrial El Mochuelo. Km 3 vía a Pasquilla de la localidad Ciudad Bolívar.</u>												
4.5. Presupuesto Oficial de la Contratación, Valor Estimado del Contrato y su Justificación.	<p>El presupuesto estimado y obtenido en la tabulación de cotizaciones para el presente proceso es de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$59.316.124) incluido IVA y tasas, gravámenes, demás contribuciones y descuentos de carácter municipal, Distrital y Nacional y costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.</p> <p>Nota 1: Para efectos de la estructuración, las cotizaciones remitidas fueron evaluadas incluyendo el IVA.</p> <p>La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1362 del 31 de octubre de 2025, con cargo al rubro presupuestal:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>FUENTE</th> <th>CODIGO Y DENOMINACION</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INVERSION</td> <td>O23201010030207 Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas</td> <td>4.599.726</td> </tr> <tr> <td>INVERSION</td> <td>O232020200662132 Comercio al por menor de lencería, cortinas, visillos y diversos artículos confeccionados con materiales textiles para el hogar, en establecimientos no especializados</td> <td>11.559.403</td> </tr> </tbody> </table>				FUENTE	CODIGO Y DENOMINACION	VALOR TOTAL	INVERSION	O23201010030207 Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas	4.599.726	INVERSION	O232020200662132 Comercio al por menor de lencería, cortinas, visillos y diversos artículos confeccionados con materiales textiles para el hogar, en establecimientos no especializados	11.559.403
FUENTE	CODIGO Y DENOMINACION	VALOR TOTAL											
INVERSION	O23201010030207 Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas	4.599.726											
INVERSION	O232020200662132 Comercio al por menor de lencería, cortinas, visillos y diversos artículos confeccionados con materiales textiles para el hogar, en establecimientos no especializados	11.559.403											



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ (D.M.)
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
Tecnología e Innovación en el
Municipio

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 12

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

INVERSION	O2320101004010102 Muebles del tipo utilizado en la oficina	33.160.191
INVERSION	O232020200662143 Comercio al por menor de artículos para iluminación, en establecimientos no especializados	1.146.541
INVERSION	O2320201003063694012 Recipientes de material plástico-canecas para la basura	4.791.570
INVERSION	O232020200662162 Comercio al por menor de accesorios, artefactos y equipos sanitarios de cerámica, en establecimientos no especializados	5.742.569

"Fortalecimiento de la gestión institucional de la UAERMV de Bogotá D.C", por el valor de **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$61.000.00)**

En concordancia con lo anterior y de acuerdo con el estudio de mercado el proveedor que cotiza todos los ítems y presenta el presupuesto más bajo es Ferrecentro con un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$59.316.124) incluido IVA y estampillas, por lo tanto, se concluye que la modalidad de selección es de Mínima Cuantía.

Con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Ahora bien, según lo estipulado en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo .2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015.

Según lo estipulado en el **artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo .2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015**, señala que:

"Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN SOCIAL

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 12

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

PARÁGRAFO. *Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación.”*

Es a partir de esta modificación que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE publica su guía para comprar en la Tienda Virtual Del Estado Colombiano (TVEC) a través del instrumento de agregación de demanda de Grandes Almacenes, en donde se aclara que:

“La normativa, no otorga un régimen de preferencia o prevalencia entre estos dos escenarios de compra por procedimiento de mínima cuantía, lo cual permite deducir, el que será la Entidad Estatal compradora quien, en su ejercicio de planeación precontractual, determine el escenario a emplear, determinación que debe deducirse con fundamento en razones objetivas y propias de la buena administración pública y la mayor costo-eficiencia del gasto público. En el caso de que la Entidad opte por aplicar el segundo procedimiento mencionado, esto es, la compra a través de IAD-GRAN ALMACEN, mediante la plataforma TVEC conforme lo regulado por el artículo 2.2.1.2.5.4. del Reglamento, no se requerirá entonces al efectuar adicionales divulgaciones al interior de la plataforma SECOP II, pues, la publicidad del procedimiento ya se ha agotado y garantizado a través de la plataforma TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO TVEC. La publicación en SECOP II se predica si la Entidad opta por adelantar su trámite de compra mediante el proceso regulado en el artículo 2.2.1.2.5.2 o 2.2.1.2.1.2.3.”¹

Después de un análisis sobre la pertinencia de la aplicación del Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.3 o la aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.4, la Entidad ha decidido optar por el artículo 2.2.1.2.1.5.4, dado que:

- i. Se verificó en la tienda virtual que los elementos están cargados con sus respectivos códigos en la plataforma y se pueden adquirir por este instrumento permitiendo una adquisición eficiente y satisfaciendo la necesidad de la entidad, se anexa en documento anexo el soporte de la verificación en la plataforma TVEC.

¹ https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/cce-gad-gi-30_guia_compras_estandarizadas_grandes_almacenes_v1_04-10-2022_2.pdf página 35.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
Tecnología e Innovación

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 12

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

ii. El valor de compra que para este caso corresponde al Presupuesto Estimado Oficial, se encuentra dentro de los límites de las transacciones en la TVEC

Resultado de este análisis se estableció el siguiente valor máximo para los elementos requeridos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA	ESTAMPILLAS UNIVERSIDAD DISTRITAL 1,1%	TOTAL
						PROADULTO MAYOR 2%	
						PROCULTURA 0,5%	
1	ELECTRODOMÉSTICO						
1.1	TV 60" Pulgadas 4K UHD LED Smart TV	und	1	3,998,995	3,998,995	143,964	4,142,959
2	MOBILIARIO Y DOTACIÓN						
2.1	PERSIANAS DE 1.80 X 1,00	und	20	295,12	5,902,400	212,486	6,114,886
2.2	PERSIANAS DE 1.80 X 1,20	und	15	350,455	5,256,825	189,246	5,446,071
2.3	Armario Papelero metálico de 2 Puertas 160x92x45cm	und	3	1,798,685	5,396,055	194,258	5,590,313
2.4	Silla de oficina para puesto operativo con brazos.	und	8	329,035	2,632,280	94,762	2,727,042
2.5	Superficie de trabajo operativo de 1.20 x 0.60, con cajonera metálica con dos gavetas auxiliares y uno tipo archivo.	und	8	1,649,102	13,192,816	474,941	13,667,757



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
Tecnología e Innovación Social

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 12

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

2.6	Mesa de Juntas Redonda 4 puestos para reuniones	und	5	949,025	4,745,125	170,825	4,915,950
2.7	Silla fija tipo interlocutor a tradicional en polipropileno negro, espaldar en tela malla.	und	2	210,035	420,07	15,123	435,193
2.8	Silla de Cafetería en polipropileno o inyectado	und	16	199,325	3,189,200	114,811	3,304,011
2.9	Lampara decorativa de techo para restaurante, copa estructura negra metálica de al menos 30cm de diámetro, a 110v, largo de cable mínimo de 1m.	und	4	249,305	997,22	35,9	1,033,120
2.10	Bombillos Vintage, Rosca: E27, Lámpara LED decorativa de aspecto elegante para iluminación comercial. Diseño clásico. Cuerpo en vidrio claro. Tecnología filamento LED.	und	4	27,37	109,48	3,941	113,421



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
902010001
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
Tecnología e Innovación en el
Servicio al Ciudadano

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 12

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

2.11	Estantería Metálica 5 Niveles para uso institucional	und	4	483,14	1,932,560	69,572	2,002,132
2.12	Dispensador Jabón líquido 500 Ml antivandálico en acero inoxidable.	und	4	113,05	452,2	16,279	468,479
2.13	Dispensador de Papel Higiénico Acero Inoxidable para uso institucional	und	4	139,23	556,92	20,049	576,969
2.14	Punto ecológico, 3 puestos caneca negra, blanca y verde, tipo institucional	und	4	697,34	2,789,360	100,417	2,889,777
2.15	Soporte TV Fijo para pared de 32 A 60 Pulgadas para Smart TV LED con Nivelador 60x40cm en acero.	und	1	140,42	140,42	5,055	145,475
3	APARATOS SANITARIOS E HIDRAULICOS						
3.1	Sanitario para uso institucional diseño de 2 piezas	und	3	489,09	1,467,270	52,822	1,520,092
3.2	Lavamanos de Colgar Blanco	und	4	165,41	661,64	23,819	685,459
3.3	Grifería para lavamanos sencilla.	und	4	58,905	235,62	8,482	244,102
3.4	Kit de desagüe sencillo para	Kit	4	49,98	199,92	7,197	207,117



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ (D.M.)
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
Tecnología e Innovación en el
Servicio al Ciudadano

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 12

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

	lavamanos con rebose mas Sifón botella.						
3.5	Orinal de pared tipo institucional antivandálico.	Kit	2	1,489,285	2,978,570	107,229	3,085,799
TOTAL					57,254,946	2,061,178	59,316,124

Nota1: Es importante aclarar que si bien es cierto el proveedor en su cotización envió varias opciones por ítem, la entidad escogió de acuerdo con su necesidad y por lo tanto se incluye una columna con el Código del bien escogido

Nota2: Se Realiza alcance al radicado No 20251170315983 (estudio Previo) teniendo en cuenta que luego de cotejar cada uno los ítems en la plataforma virtual se evidencian que los ítems:
2.2- Persianas De 1.80 X 1,20 Y El 2.14 - Punto Ecológico, 3 Puestos Caneca Negra, Blanca Y Verde, Tipo Institucional, el valor tiene una diferencia y es necesario ajustar para proceder con la compra.

Nota 3: Adicionalmente al momento de cargar la información de la tienda virtual los ítems:
1.1 TV 60" Pulgadas 4K UHD LED Smart TV
2.4 Silla de oficina para puesto operativo con brazos
Tienen una variación de precios con el expuestos inicialmente, enviados por el proveedor; es importante precisar que esta variación de precios no afecta el presupuesto inicial toda vez que esta por debajo de lo inicialmente cotizado.

4.6. Forma y Requisitos de pago

De conformidad a lo establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, (Numeral X Literal F de los "Términos y Condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano") se establece:

La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es autorretenedor, y una vez realizado el pago debe remitir a este el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguientes al pago.

La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.

El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes al plazo establecido para pagar las mismas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
Tecnología e Innovación en el
Municipio

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 12

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Si la Entidad Compradora está en mora en el pago de al menos una factura por treinta (30) días calendario o más, el Gran Almacén puede rechazar las órdenes de compra de esta entidad hasta que la misma haya cumplido con sus obligaciones. Si la Entidad Compradora ha presentado mora (30 días) en el pago de sus facturas en tres (3) oportunidades en un mismo año, el Gran Almacén puede rechazar las órdenes de compra de dicha Entidad hasta el final de la vigencia fiscal.

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato en un (1) solo pago de acuerdo al Plan de Pagos establecido por la UAERMV, una vez que se reciba a satisfacción por parte del supervisor de la Entidad previo ingreso al almacén en la sede de producción con la totalidad de los elementos, junto con la presentación de la factura o documento equivalente y los comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social legalmente establecidos, para el pago e inclusión del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

Para gestionar el pago se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del supervisor:

- Acta de Recibo Final.
- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002, Ley 100 de 1993.
- Las facturas o documento equivalente en original.
- Registro Único Tributario (RUT), nacional.
- Registro de Identificación Tributaria (RIT) Distrital.

No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a que los recursos se encuentren aprobados en el PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

La factura deberá ser presentada por el valor de la compraventa de todos los elementos entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

El original de los anteriores documentos debe ser radicado en la oficina de radicación de la UAERMV.

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos a que haya lugar, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a la compraventa y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 12

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos la UAERMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución No. 571 de diciembre de 2021, o el que se encuentre vigente.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1.1%
PROADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	0.5%
TOTAL	3.6%

NOTA: El contratista deberá radicar la factura enviándola junto con todos sus anexos al correo electrónico atencionalciudadano@umv.gov.co y adicionalmente el original de los anteriores documentos debe ser radicado en la oficina de radicación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV ubicada en la AC 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3.

**4.7.
Vigilancia y Supervisión**

La supervisión del contrato estará a cargo del **Almacenista General o quien designe el Director General de la UAERMV**; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que le señala la Ley y el Manual de Interventoría de la UAERMV en su versión vigente, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato.

Lo anterior, por cuanto la Entidad cuenta con el recurso y experiencia técnica y operativa para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato que se pretende suscribir, y no se requiere de conocimientos especializados para el efecto, en este sentido, no se requiere la contratación de una interventoría externa.

**4.8.
Persona responsable del proceso**

Se designa como responsable del proceso de contratación, a **Paola Andrea Angulo Zapata** quien será el encargado del seguimiento hasta la designación de supervisor del *contrato* que se genere a partir del presente estudio previo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
TECNOLOGÍA Y MANEJO DEL VALOR

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 12

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

**de
contratac
ión**

4.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Generales:

4.9.1. Obligaciones del Gran Almacén (De conformidad con lo establecido en el literal D subliterales a, b, c, d y e del numeral X de los "Términos y Condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano")

1. El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de los Procesos de Contratación realizados en la TVEC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra en los lugares donde tenga disponible el Catálogo del Gran Almacén, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo de entrega del bien objeto del primer Proceso de Contratación será de diez (10) días hábiles después de la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Compradora indique un plazo mayor en la Orden de Compra.
2. Si la Entidad Compradora no manifiesta inconformidades con los bienes entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la proporción del mismo, el Gran Almacén debe entender que la Entidad Compradora recibió los bienes a satisfacción.
3. Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra, debe informarlo a la Entidad Compradora el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra y solicitar a la Entidad Compradora cancelar o modificar la Orden de Compra.
4. Si la Entidad Compradora comete errores en una Orden de Compra, el Gran Almacén que la recibe debe informar la existencia de tales errores a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora para que la Entidad Compradora corrija la Orden de Compra. Si la Entidad Compradora se da cuenta del error debe informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente y al Gran Almacén para hacer la corrección a que haya lugar. El plazo para comunicar el error en cualquiera de los dos casos vence el día hábil siguiente a la expedición o al recibo de la Orden de Compra, según corresponda.

B. Específicas:

1. Entregar los bienes adquiridos en las instalaciones de la Sede de producción de la UAERMV. La entrega incluye el transporte, todos los costos relacionados con este como peajes, combustible. En caso de retrasos en la entrega, el transportista se compromete a notificar al comprador de inmediato y a proporcionar una explicación detallada de las causas del retraso.
2. El contratista al momento de la entrega debe suministrar de manera anticipada la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
TECNOLOGÍA Y SERVICIOS VIRTUALES

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 12

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

documentación necesaria sobre el personal tanto del transporte como operativo para el ingreso a la sede, planilla o certificado de aportes, ARL vigente y uso de EPP.

3. El contratista debe proveer personal operativo o mano de obra con herramienta menor para el armado del mobiliario que aplique e instalación de accesorios de dotación como: dispensadores de jabón, dispensador de papel y soporte de TV de pared.
4. Cumplir con las observaciones y requerimientos efectuados por correo electrónico dentro de los siguientes cinco (05) días hábiles al reporte que realice el supervisor del contrato, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. El pago del contrato se realizará únicamente cuando se haya realizado la entrega a satisfacción de la totalidad de los bienes solicitados.
6. Garantizar la calidad de los elementos adquiridos, conforme a los términos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas. La verificación de esta calidad será realizada por el supervisor del contrato durante el proceso de recepción.
7. Reemplazar, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al reporte del supervisor del contrato, los elementos que presenten defectos, alteraciones o que no cumplan con los estándares de calidad y especificaciones mínimas requeridas.
8. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la perfección y ejecución del contrato.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del contrato.
10. Cumplir con todas las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que sean inherentes a la naturaleza del contrato, así como aquellas que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones establecidas en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
12. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia"; Lo anterior, por medio de la socialización del PIGA UAERMV y soportado a través de acta.

4.9.2. Obligaciones de la UAERMV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
TECNOLOGÍA Y MANEJO DE INFORMACIÓN

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 12

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA CONTRATACIÓN

5.1. Especificaciones del objeto a contratar	Las necesidades, características y especificaciones técnicas objeto del contrato, se relacionan en el “ FORMATO FICHA TÉCNICA ”, anexo al presente estudio, la cual debe ser suscrita en señal de cumplimiento y conformidad por parte del proponente y presentada con la propuesta.
5.2. Normativa aplicable, Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridos para su ejecución	<p>El presente estudio previo se estructura de conformidad a los Términos y condiciones de la Tienda virtual del Estado Colombiano en su numeral X.</p> <p>Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC (Versión No. 3 del 13 de julio de 2023– Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano), y al Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.4. “Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes”</p> <p>Licencias y permisos (no aplica)</p> <p><i>El marco normativo del objeto contractual pretendido incorpora las Leyes, Decretos, Resoluciones y Manuales que se citan a continuación:</i></p> <p>Normas para Mobiliario 2020</p> <p><i>NTC 1440: Define los principios base y las recomendaciones ergonómicas para la adaptación correcta del puesto de trabajo (relación entre la silla y el escritorio) a cada usuario.</i></p> <p><i>Ley 1672 de 2013: Garantiza que el material provenga de bosques gestionados de manera responsable.</i></p> <p>Normas para Electrodomésticos y Tecnología</p> <p><i>NTC 2050-2025: Regula instalaciones eléctricas y garantiza seguridad y eficiencia en proyectos eléctricos.</i></p> <p><i>NTC 2386-2025: La versión ratificada más reciente para algunos electrodomésticos, como cocinas, mesas de cocción y hornos</i></p> <p>Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN SOCIAL

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 12

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

*Resolución 0312 de 2019: Por lo cual se definen los estándares mínimos obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
GTC 45:2012: Guía para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud ocupacional.*

NTC 5693-1:2023: Ergonomía, manipulación manual, parte 1: levantamiento, descenso y transporte ¹.

Certificaciones y Cumplimiento

ISO 9001: Certifica sistemas de gestión de calidad.

ISO 14001: Certifica sistemas de gestión ambiental.

Decreto 3102 de 1997, "Por el cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua".

Ley 373 de 1997, "Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua".

Decreto 895 de 2008, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2331 de 2007 sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica".

Decreto 317 de 2021, "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital".

Acuerdo 808 de 2021, "Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital"

DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL.

Constitución Política de Colombia

Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

Decreto 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
TECNOLOGÍA Y TRANSFORMACIÓN

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 12

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

administración pública”.

Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.

Ley 2069 de 2020, “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.

Ley 1882 de 2018, “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones”.

Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución No. 179 del 19 de mayo de 2021 o el que se encuentre vigente.

Decreto Distrital 189 de 2020, “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 1860 de 2021, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”

Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”

Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

*Decreto 142 de 2023, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan **criterios** sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”.*

Decreto Distrital 062 de 2024 “Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
TECNOLOGÍA Y MANTENIMIENTO VIAL

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 12

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Circular Externa Única Código CCE-EIPC-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Las demás normas que se relacionen con el objeto contractual pretendido.

APLICACIÓN ART. 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Atendiendo las disposiciones incluidas en la Ley 2069 de 2020 y en su Decreto reglamentario 1860 de 2021 y una vez efectuado el análisis de oportunidad para la aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, se concluye que, conforme a la naturaleza del proceso y sus componentes, la entidad NO considera viable incluir la población vulnerable y/o sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: El contrato que se deriva del proceso de selección es de compraventa y no requiere recurso humano para su ejecución; así mismo, conforme a la modalidad de contratación, no se asigna puntaje a factores de escogencia, el único factor de selección es el precio.

DECRETO 0142 DE 1 DE FEBRERO DE 2023, MODIFICATORIO DEL DECRETO 1082 DE 2015

Por medio del cual se promueve el acceso al sistema de compras públicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal.

**5.3 fichas Técnicas con
Clausulas ambientales
o fichas verdes**

De acuerdo a la revisión de las fichas verdes implementadas por parte de la entidad se hace necesario incluir la siguiente cláusula general: "Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia"; Lo anterior, por medio de la socialización del GAM-PL-001-V8_Plan_Institucional_de_Gestion_Ambiental-PIGA y soportado a través de acta.

FICHAS VERDES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL: *Las fichas verdes de la UAERMV brindar los lineamientos generales para la incorporación de criterios sostenibles en los procesos de contratación de la UMV, con el fin de potenciar los impactos ambientales positivos en la adquisición de bienes y servicios*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ
OFICINA ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
Tecnología e Innovación en el
Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 12

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

	<p><i>institucionales y disminuir los impactos negativos. Conforme a lo anterior, para este proceso de selección se establece la siguiente normatividad:</i></p> <p><i>Ley 373 de 1997, "Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua".</i></p> <p><i>Decreto 895 de 2008, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2331 de 2007 sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica".</i></p> <p><i>Decreto 317 de 2021, "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital".</i></p> <p><i>Acuerdo 808 de 2021, "Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital".</i></p>
5.4 Decreto 380 de 2015	<p>APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL 380 de 2015. "Por el cual se formula la política de trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones".</p> <p>La UAERMV, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el numeral 2.2. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015 relacionado con la "Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable" formada por entidades distritales determinó que NO es viable la posibilidad de vincular o contratar personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantado por la entidad y organismos del Distrito Capital.</p> <p>Lo anterior, por la naturaleza, objeto, obligaciones y especificidad del contrato de adquisición de insumos con criterios de biodegradabilidad y elementos de limpieza para el lavado de vehículos de la entidad contemplado en el presente estudio.</p>

6. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTOR DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4., que modifiqué la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

"Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

PARÁGRAFO. Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación."

Adicionalmente, los Términos y condiciones de uso de la Tienda virtual del Estado Colombiano en su numeral X,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 12

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

literal C PROCESOS Y REGLAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE GRAN ALMACÉN EN LA TVEC, establece:

- a. La Entidad Compradora debe adjuntar como mínimo el estudio previo y el certificado de disponibilidad presupuestal en la TVEC, así como todos aquellos documentos que considere necesarios. Posteriormente, la entidad debe proceder a revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir, y así seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los presente, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora, ni ser inferior a un (1) salario mínimo. En ese sentido, si las Órdenes de Compra no alcanzan el valor mínimo establecido, la Entidad Compradora debe realizar un análisis integral respecto de su necesidad, y seleccionar aquel proveedor que en su conjunto ofrezca el menor valor.

En caso de empate, se debe aplicar lo siguiente:

Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que dice: En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

- b. Solamente para la primera compra a cada Gran Almacén, la Entidad Compradora debe anexar en la Orden de Compra el formulario para creación de la Entidad Compradora en el Gran Almacén y los documentos que allí se relacionen.
- c. Si hay dudas en relación con la determinación del valor de la mínima cuantía de la Entidad Compradora, esta debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.
- d. Los precios de los bienes incluidos en el Catálogo de Gran Almacén contienen (a) IVA; y (b) impuesto al consumo (si aplica) y cualquier carga tributaria que aplique en la jurisdicción donde está ubicado el Gran Almacén. Asimismo, se entienden incluidos todos los costos asociados, como, por ejemplo, los gravámenes adicionales previamente identificados.
- e. Las Entidades Compradoras ya sea de orden territorial o nacional que funcionen en un ente territorial, son responsables de indicar detalladamente a los proveedores en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier carga impositiva, a los que están sujetos sus procesos de contratación. Es importante mencionar que los gravámenes mencionados anteriormente, en ningún momento se deben incorporar a las Órdenes de Compra como ítems o artículos adicionales, toda vez que tienen su respectivo campo para ser diligenciados con la finalidad de que los proveedores de la TVEC conozcan claramente las obligaciones a su haber por concepto de los gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier carga impositiva que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador. Adicionalmente, las Entidades Compradoras deberán informar la forma de recaudo de los mismos.
- f. El valor mínimo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y los Grandes Almacenes, deberá ser de un (1) SMMLV. Es potestad del Gran Almacén ejecutar la Orden de Compra que reciba con un valor inferior a este. En caso de decidir no ejecutarla, está en la obligación de informarle a la Entidad Compradora durante el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra para cancelar la misma.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
Tecnología e Innovación en el
Servicio

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 12

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

- g. El valor máximo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser hasta la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. Para las Entidades Compradoras de régimen especial el valor máximo será el que haya definido en su manual de contratación

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección será la contemplada en la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, esto es mínima cuantía, en razón a que el presupuesto asignado no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales.

Para este caso, se aplicará el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, señala que:

“Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

PARÁGRAFO. Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación.”

Es a partir de esta modificación que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE publica su guía para comprar en la Tienda Virtual Del Estado Colombiano (TVEC) a través del instrumento de agregación de demanda de Grandes Almacenes, en donde se aclara que:

“La normativa, no otorga un régimen de preferencia o prevalencia entre estos dos escenarios de compra por procedimiento de mínima cuantía, lo cual permite deducir, el que será la Entidad Estatal compradora quien, en su ejercicio de planeación precontractual, determine el escenario a emplear, determinación que debe deducirse con fundamento en razones objetivas y propias de la buena administración pública y la mayor costo-eficiencia del gasto público. En el caso de que la Entidad opte por aplicar el segundo procedimiento mencionado, esto es, la compra a través de IAD-GRAN ALMACEN, mediante la plataforma TVEC conforme lo regulado por el artículo 2.2.1.2.5.4. del Reglamento, no se requerirá entonces al efectuar adicionales divulgaciones al interior de la plataforma SECOPII, pues, la publicidad del procedimiento ya se ha agotado y garantizado a través de la plataforma TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO TVEC. La publicación en SECOPII se predica si la Entidad opta por adelantar su trámite de compra mediante el proceso regulado en el artículo 2.2.1.2.5.2 o 2.2.1.2.1.2.3.”

Después de un análisis sobre la pertinencia de la aplicación del Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.3 o la aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.4, la Entidad ha decidido optar por el artículo 2.2.1.2.1.5.4, dado que:

- Se verificó en la tienda virtual que los elementos están cargados con sus respectivos códigos en la plataforma y se pueden adquirir por este instrumento permitiendo una adquisición eficiente y satisfaciendo la necesidad de la entidad, se anexa en documento anexo el soporte de la verificación en la plataforma TVEC.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
GENERAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
Tecnología e Innovación en el
Gobierno

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 12

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Realizado el análisis, se pudo determinar a través del estudio del sector que los bienes requeridos se encuentran disponibles en los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, razón por la cual, la adquisición se realizará a través de esta modalidad de contratación

8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA (OPCIONAL)

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

9. ANEXOS

Documentos técnicos o de soporte:

Anexo No.1 Estudio del sector

Anexo No.2 Anexo Técnico – Requerimientos y Especificaciones Mínimas

Anexo No.3 Formato cuadro de tabulación y análisis de datos estadísticos – estudio de sector

10. RESPONSABLES

Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad:
NOMBRE: ERWIN HOMERO VILLEGAS PARRA

FIRMA:

Profesional que proyecta:
NOMBRE: PAOLA ANDREA ANGULO

FIRMA:

Profesional de la Secretaría General que acompaña el proceso:
NOMBRE: ADRIANA ROMERO IZQUIERDO

FIRMA:

Ordenador del gasto:
NOMBRE:
ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS

FIRMA:

METADATOS: MODALIDAD, ESTUDIO PREVIO - "OBJETO A CONTRATAR", ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES

DISPONER EN: 110.100 CONTRATOS / SECRETARÍA GENERAL

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HAN ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR NI PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; SÍ ALGÚN ESPACIO NO APLICA ESCRIBIR QUE N/A; AL DILIGENCIARLAS NO DEBEN QUEDAR ESPACIOS EN BLANCO. EL ESPACIO DE LAS FIRMAS HACE PARTE INTEGRAL DEL ACTA, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBE QUEDAR EN UNA HOJA

Documento 20251170322883 firmado electrónicamente por:

**ERWIN HOMERO VILLEGAS
PARRA**

Almacenista
PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS
erwin.villegas@umv.gov.co



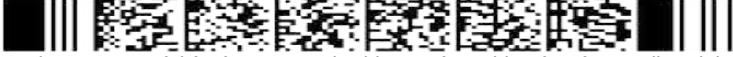
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ (D.M.)
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
Tecnología e Innovación en el Valle

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE
MÍNIMA CUANTÍA POR GRAN ALMACEN EN LA
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 12

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

	Fecha firma: 07-11-2025 08:37:46
ADRIANA PATRICIA ROMERO IZQUIERDO	Contratista SECRETARÍA GENERAL adriana.romero@umv.gov.co Fecha firma: 07-11-2025 11:28:51
ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS	secretaria general SECRETARÍA GENERAL maria.acuna@umv.gov.co Fecha firma: 07-11-2025 14:36:12
Revisó:	PAOLA ANDREA ANGULO ZAPATA - Contratista - PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS - paola.angulo@umv.gov.co
 22d4456327155f4bf58f66c15777ab7dde0354fa309bb6ef7c7fc5e14db52d0b Codigo de Verificación CV: cd7d3 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	